



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario laboral de **CONSUELO TAPIERO LÓPEZ** contra **PROTECCIÓN S.A., Y MINISTERIO DE HACIENDA** informando que la parte demandante informó que no tiene los recursos para la experticia decretada en la audiencia pasada., sírvase proveer.

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
CALI - VALLE**

Auto Sustanciación No. 345

Santiago de Cali, febrero dos (02) del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **CONSUELO TAPIERO LÓPEZ**
DEMANDADO: **PROTECCIÓN S.A. Y MINISTERIO DE HACIENDA**
RADICACION: 2020-00126-00

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, y toda vez que en la audiencia pasada se decretó una prueba pericial de perito liquidador a cargo de todas las partes, sin embargo la parte actora manifiesta que no cuenta con los recursos para esa experticia, por lo tanto; no se insiste en la misma y se continua con el trámite normal del proceso

Por anterior, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara desierta la prueba pericial decretada en la audiencia realizada el 29 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Señalar nueva fecha para la realización de la audiencia de artículo 80 del C.P.T Y S.S., el **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

M.L

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 3 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015]
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5713290d68714bb5637bb59667f0dc520353151f451bc5bd6331d403ec535e85**
Documento generado en 02/02/2023 08:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **DIANA LORENA FUENMAYOR VASQUEZ** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, y como integrada **PROTECCIÓN S.A** radicado con el No **2022-00018**, informando que las demandadas y la integrada presentaron contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 353

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00018-00
DEMANDANTE: **DIANA LORENA FUENMAYOR VASQUEZ**
DEMANDADOS: **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES-PROTECCIÓN S.A**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las demandadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, y la integrada al proceso **PROTECCIÓN S.A** presentaron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestadas y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de la demandada **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A** y la contestación de la integrada al proceso **PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **COLPESIONES** a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** portadora de la T.P. No. 258.258 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de esa entidad.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **CLAUDIA ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S.J. como apoderada de la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con el poder allegado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.599.079 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J. como apoderada de la demandada PROTECCIÓN S.A., de conformidad con el poder allegado

QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y QUINCE DE LA MAÑANA (10:15 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 03 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e780f77fcb7e6a6f24a0b38754125a0d2de3566cbd563135625dc031b6050001**

Documento generado en 02/02/2023 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **ALICIA ESTHER MERINO DONADO Y OTROS** contra **BRINKS DE COLOMBIA S.A**, radicado con el No **2022-0044**, informando que la demandada presentó contestación a la acción dentro del término procesal oportuno y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00044 00
DEMANDANTE: **ALICIA ESTHER MERINO DONADO**
DEMANDADO: **BRINKS DE COLOMBIA S.A**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que la entidad demandada presentó contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la contestación de la demanda por parte de **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **ANDRÉS CARVAJAL AMYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.432.420 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 235.424 del C.S.J. como apoderada de la entidad opositora de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**. Se realizará en forma presencial para la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 3 DE 2023

ML

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b79e5fe169724bf107b30feaf9b623a145b5b4ca8992db5485438ef9a91ac40**

Documento generado en 02/02/2023 08:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **HUGO ERNESTO MORENO FORERO** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, radicado con el No **2022-00296**, informando que las demandadas presentaron contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma, de igual forma la representación del Ministerio Público presentó escrito de intervención. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 354

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00296-00
DEMANDANTE: **HUGO ERNESTO MORENO FORERO**
DEMANDADOS: **COLPENSIONES- PORVENIR S.A**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las demandadas **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, presentaron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, de igual forma el Ministerio Público presento escrito de intervención, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestadas y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de la demandada **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A** y la intervención de la representante del Ministerio Público.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **COLPESIONES** a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** portadora de la T.P. No. 258.258 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de esa entidad.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **CARLOS ANDRÉS HERNANDEZ ECOBAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.955.080 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 154.665 del C.S.J. como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., de conformidad con el poder allegado.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **SANDRA MILENTA TINTINAGO CAICEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 34.317.956 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 141.611 del C.S.J. como representante del Ministerio Público.

QUINTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (10:45 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 03 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6646a2e0c0b1bcf4defb3aaa24d24ba6eec43dc458f665519bedcf8839d0098d**

Documento generado en 02/02/2023 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **MERCEDES AYAKO NAKATA KIKAI** contra **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**, radicado con el No **2022-00310**, informando que las demandadas presentaron contestación a la acción y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 355

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICACION: 2022-00310-00
DEMANDANTE: **HUGO ERNESTO MORENO FORERO**
DEMANDADOS: **COLPENSIONES- PROTECCIÓN S.A**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las demandadas **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A**, presentaron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrán por contestadas y se fijará fecha de audiencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA por parte de la demandada **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como mandataria judicial de **COLPESIONES** a la Doctora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO** portadora de la T.P. No. 258.258 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de esa entidad.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.599.079 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 64.937 del C.S.J. como apoderado de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el poder allegado.

CUARTO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo 77 y 80 del CPLYSS, el DÍA **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 03 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0f6537f0781f2d54e42ed5f16e962f7848f4821c2d34c66307e5e793dc3fa1**

Documento generado en 02/02/2023 11:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **DE ACOSO LABORAL** promovido por **STEFANIA RODRIGUEZ TORRES** contra **HOTEL 66 S.A.S, CARLOS ALBERTO PALACIO CORREA, Y FABIAN FELIGRANA**, radicado con el No **2022-00576**, iniformando que las demandadas presentaron contestación a la acción dentro del término procesal oportuno y dando cumplimiento a los requisitos señalados en la norma. Pasa a usted para lo pertinente.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 343

REFERENCIA: **ACOSO LABORAL**
RADICACION: 2022-00576 00
DEMANDANTE: **STEFANIA RODRIGUEZ TORRES**
DEMANDADO: **HOTEL 66 S.A.S y otros**

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se constata que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal oportuno, mismas que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la contestación de la demanda por parte **HOTEL 66 S.A.S, CARLOS ALBERTO PALACIO CORREA, Y FABIAN FELIGRANA**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA, amplia y suficiente al (la) abogado (a) **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16.621.765 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 36.961 del C.S.J. como apoderada de los demandados de conformidad con el poder allegado.

TERCERO: FIJAR como fecha para la realización de la audiencia del artículo Art.13 de la Ley 1010 de 2006 en concordancia con los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el **DÍA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**. Se realizará en forma presencial para la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ.

El Juez

ML

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 16 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 3 DE 2023

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6670480b54a573a368067a1212767a427f3918d802e834b6deb4f206574f6b28**

Documento generado en 02/02/2023 08:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>